
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	59 de 66

**PROCURADURÍA 47 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA
VALLEDUPAR – CESAR**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
ACTA No. 127**

RADICACIÓN No. 616 DEL 8 DE MAYO DE 2018	
Convocante (s):	LIDA CRISTINA CÁCERES PAEZ
Convocado (s):	MINEDUCACIÓN (FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO) y DPTO. DEL CESAR
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Pretensión:	NULIDAD ACTO ADMINISTRATIVO QUE NEGÓ EL RECONOCIMIENTO DE LA SANCIÓN MORATORIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1071 DE 2006, POR NO HABER CANCELADO A TIEMPO EL VALOR RECONOCIDO POR CESANTÍAS.
Cuantía:	\$51.052.874.00

En Valledupar – Cesar, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), siendo las tres de la tarde (3pm), procede el despacho de la Procuraduría 47 Judicial II Administrativo, a celebra la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, comparecen a la diligencia: Doctora LORENYS JULIANYS FUENTES PEÑATES, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.065.645.767 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 308.443 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial sustituta del convocante, según sustitución de poder otorgado por el doctor EDUARDO LUIS PERTUZ DEL TORO, documento que es exhibido y aportado al expediente y quien actúa según poder otorgado legalmente ante autoridad competente, el cual fue exhibido y aportado al expediente y se reconoció legalmente mediante proveído 11 de mayo de 2018; y, el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 254.271 del C.S.J., en representación de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, quien se encuentra representada legalmente por el señor Gobernador, doctor FRANCISCO OVALLE ANGARITA, de conformidad con el poder otorgado por la doctora VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del DEPARTAMENTO DEL CESAR y en calidad de Delegado del Gobernador del DEPARTAMENTO DEL CESAR, según acto administrativo contenido en el decreto No. 000077 de marzo 22 de 2018, documentos éstos que se aportan al expediente. Se deja constancia en este estado de la diligencia que no compareció la entidad convocada MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO ni se recibió ninguna clase de excusas o solicitud. Acto seguido el señor Procurador Judicial procede a reconocerles personerías jurídicas a los apoderados judiciales de las partes en conflicto y declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	60 de 66

CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 127 – Junio 25/18. - 2 -

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a la parte convocante a través de su apoderada judicial para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual manifiesta: "Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones expuestas en la petición de conciliación extrajudicial de la referencia." Acto seguido la intervención del señor apoderado judicial del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada: " Seguidamente la intervención del señor apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada: "Una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado de la Secretaría de Educación de la Gobernación del DEPARTAMENTO DEL CESAR, el Comité de Conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes, decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido y por ende **NO CONCILIAR** las pretensiones de la parte convocante por falta de legitimación en la causa por pasiva. Apórtó acta No. 157 del 14 de junio de 2018, constante de siete (7) folios."

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: El Procurador Judicial, atendiendo lo manifestado por el señor apoderado judicial de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, quien expresó la posición de la entidad de no proponer fórmula conciliatoria frente a lo pretendido por la parte convocante, esta Agencia del Ministerio Público, declara fallida la diligencia, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; se ordena así mismo, que el expediente permanezca tres (3) días hábiles en secretaría, con el fin de que la parte convocada MINEDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO quien no compareció, se pronuncie si lo estima conveniente; surtido este término ni no lo hiciera se ordena la expedición de la constancia de ley y la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo de todo lo actuado. En constancia, se da por terminada la audiencia, se firma el acta por quienes en ella intervinieron, después de ser leída, siendo las tres y quince de la tarde (3:15pm).


JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO
 Procurador 47 Judicial II Administrativo


LORENYS JULIANYS FUENTES PEÑATES
 Apoderada Judicial Sustituta Convocante


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH
 Apoderado Judicial DEPARTAMENTO DEL CESAR


CLAUDIA PATRICIA DAVID MUÑOZ
 Sustanciadora